REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-057-2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.866.361).

PLAZO DEL CONTRATO:

EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONOMICO Y SOCIAL

MÁLAGA
DICIEMBRE DE 2025.

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	Julio 06 de 2012
2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se	Diciembre 30 de 2023

	encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: • Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional • Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	
3.	Decreto No. 051 del 23 de julio de 2025, en el cual se nombra a la Secretario de Desarrollo Económico y Social	Julio 23 DE 2025
4.	Certificado expedido por el secretario General y de Gobierno en el cual se establece que el contrato por suscribir, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Municipio de Málaga, para la vigencia 2025.	Septiembre de 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república*."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "*Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez, el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

El artículo 52 constitucional (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000) establece:

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como ***función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano****.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social
Se reconoce el ***derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.***

El ***Estado fomentará estas actividades*** *e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"* negrilla y subrayado fuera del texto.

De conformidad con dicha normativa es responsabilidad del estado colombiano promover y garantizar el deporte a todas las personas, considerándolo de tal importancia que la corte constitucional lo ha categorizado como un **derecho fundamental autónomo.**
Siendo el deporte y la recreación actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.
Adicionalmente, la Corporación ha precisado que el deporte es una actividad de carácter polisémico, que implica que su ejercicio se relacione con diversos derechos como lo son el libre desarrollo de la personalidad, la libre asociación, educación, salud, trabajo y otros.

Así mismo, en el artículo 44 constitucional se consagra la recreación como derecho fundamental de los niños y niñas.

Por otra parte, el artículo 339 constitucional establece la importancia de la implementación y cumplimiento de planes de desarrollo en los entes territoriales al ser un instrumento estratégico para guiar la gestión del gobierno local, promoviendo un desarrollo integral y sostenible que mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, es fundamental realizar los procesos correspondientes que permitan dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de desarrollo construyendo confianza 2024-2027 y al mandato constitucional, razón por la cual se requiere la dotación de las escuelas del municipio de Málaga en las disciplinas de futbol sala, baloncesto, voleibol y tenis de mesa.

Teniendo en cuenta que , a la fecha dichas escuelas abordan a próximamente 500 niños entre 8 y 17 años, reflejándose un aumento en la población objeto respecto al año inmediatamente anterior, por lo cual se han valorado distintos escenarios para garantizar la recreación y formación deportiva adecuada tales como: sustituir implementos antiguos que requieren reemplazo, incrementar la capacidad de entrenamiento simultáneo, diversificar los métodos de entrenamiento y adaptarse a nuevas necesidades de actividad física institucional. Identificando que los implementos actuales ya no cumplen con estándares de calidad o cantidad suficientes para el número de estudiantes actuales y previstos, lo que limita la efectividad de los entrenamientos.

Adicionalmente la renovación o adquisición de los implementos reduce el riesgo de fallas o deterioro de equipos, lo que incrementa la vida útil del bien, disminuye mantenimiento correctivo y asegura mejores condiciones para los usuarios.

Por otra parte, como es el caso de la escuela de tenis de mesa no se cuenta con el implemento base como lo es la mesa por parte del municipio, y se viene desarrollando con convenios de préstamo con diferentes instituciones educativas, lo que limita el ejercicio y funcionamiento propio de la escuela a la disponibilidad del mismo.

Por las razones antes expuestas, cumplimiento de la normativa contractual pertinente, criterios de eficiencia, oportunidad y transparencia, se justifica de manera suficiente la apertura del proceso de contratación para la adquisición de implementos deportivos para uso institucional en entrenamientos. Se solicita la aprobación del presente proceso, la asignación de los recursos presupuestales necesarios y la ejecución conforme a los lineamientos normativos.

La LEY 715 DE 2001. En su Artículo 76 describe: *Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "**76.7. En deporte y recreación 76.7.1.** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio*".

La ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece:

En cuanto a Deporte y Recreación:

1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Mediante Sentencia C-046-de 2014 se ha reiterado la relación entre Cultura y Deporte, contenida en el Artículo 52 de la Carta Política, el cual fue modificado mediante acto legislativo 02 de 2000 en su Art. 1° "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano." El deporte, así como la recreación son parte de la Educación por lo cual se convierte en un gasto público de carácter social. La práctica del deporte y la recreación se reconocen como un derecho de todas las personas, no obstante, al estar ubicado en los derechos sociales, económicos por su conexidad adquieren el carácter de derechos fundamentales al estar estrechamente entrelazados con otros derechos que ostentan el rango de fundamentales.

Conforme a la Constitución Política de Colombia, es el Estado a quien corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos deportivos para toda la población del territorio.

La formación Deportiva es el fomento y creación de espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tiene como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

El fomento a la cultura y el deporte en cualquier sociedad es importante ya que con ella estamos incentivando el valor de las raíces de nuestros territorios, se está dando la importancia y responsabilidad de la memoria histórica y continuidad con las costumbres y creencias, aspectos fundamentales entorno al desarrollo local endógeno. Por otro lado, sin lugar a dudas el juego es una práctica universal que existe en todas las culturas y civilizaciones, que se caracteriza por ser una actividad libre que está presente durante toda la etapa del desarrollo infantil, y que está considerada como un derecho de los niños, consagrado por la Convención de los derechos del niño, en el artículo 31, "donde se reconoce el derecho de la niñez al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas y a la plena y libre participación en la vida cultural y de las artes".

Desde muy temprana edad el juego es la herramienta ideal a partir de la cual se afianzan los lazos familiares y se establecen entornos amorosos para los niños, en donde sus potencialidades son exploradas de manera divertida y amistosa, generando una confianza que propicia la generación de nuevas y múltiples capacidades.

Por otro lado, el juego es un espacio que a la par que fortalece el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, permite prevenir las violencias contra la niñez y adolescencia, ya que como se ha advertido el juego involucra a las familias en un escenario de comprensión, amor y solidaridad que reduce el riesgo de este fenómeno social.

En ese sentido el juego es un derecho que debe ser reconocido y que debe ser incluido en cualquier acción que involucre a la población infantil y a sus familias a efectos de garantizar el goce efectivo de sus derechos y su protección ante cualquier tipo de violencia que pueda menoscabar su integridad física, emocional o mental.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)

OBJETO A CONTRATAR.

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución del **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de:

COMPRAVENTA

El Código Civil define el Contrato de Compraventa.

*"**ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA**. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

*"**ARTÍCULO 1863. MODALIDADES DE LA COMPRAVENTA**. La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. // Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. // Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. // Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título"*

***El Código de Comercio en sus artículos 905 y 968** define el Contrato de Compraventa y el Contrato de Suministro en los siguientes términos:*

***"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. //Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. //Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".*

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

Las Especificaciones Técnicas específicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	CANT.

1	**CONOS MULTISALTOS**	CONO MULTISALTO: CONO PARA SEÑALIZACIÓN O ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. • MEDIDA: 40 CM • MATERIAL: PLÁSTICO PVC. • ADECUADO PARA EL USO DE INTERIOR Y AL AIRE LIBRE.	UND	85
2	**PLATILLOS**	SET DE PLATILLOS DEMARCADORES : CONOS BAJOS PARA DELIMITAR ESPACIOS Y MARCAR ZONAS DE REACCIÓN. FABRICADOS EN POLIETILENO FLEXIBLE Y RESISTENTE, CADA PLATILLO CUENTA CON UNA ALTURA DE 6 CM Y UNA CIRCUNFERENCIA DE 19 CM APROXIMADAMENTE. COLORES SURTIDOS. EL SET DEBERÁ INCLUIR UN PORTA PLATILLOS FABRICADO EN EL MISMO MATERIAL PARA FACILITAR SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	UND	10
3	**AROS PLANOS**	ARO PLANO: ELABORADO EN POLIPROPILENO DE 45 CM DE DIÁMETRO.	UND	21
4	**BANDAS DE TELA**	BANDAS DE TELA: • MATERIAL: FIBRAS DE POLIÉSTER Y LÁTEX • COLOR: NEGRO, AZUL, VERDE, ROJA, AMARILLO TENSIÓN : O AMARILLA 27LB O ROJA 33LB O VERDE 44LB O AZUL 59LB O NEGRA 70LB • TAMAÑO DEL PRODUCTO: O AMARILLA 32*5.7CM*1.68MM O ROJA 32*5.7CM*1.82MM O VERDE 32*5.7CM*1.9MM O AZUL 32*5.7CM*2.11MM O NEGRA 32*5.7CM*2.43MM	PAQUETE	9
5	**DOMOS**	DOMO: • MATERIAL: POLIETILENO • MEDIDA: 11CM DIÁMETRO • SUPERFICIE CON ÓVALOS • CONO TIPO DOMO, CON AGUJERO EN LA PARTE INFERIOR PARA RELLENAR CON ARENA Y DAR ESTABILIDAD, COMPATIBLE CON ULA ULA PLANO Y BASTÓN	UND	22
6	**BASTONES**	BASTONES: BASTON DEPORTIVO DE 120 CM COMPATIBLE PARA USO CON DOMOS DEPORTIVOS FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO PARA DURABILIDAD. DISEÑO LIVIANO QUE PERMITE FÁCIL TRANSPORTE Y USO.	UND	22
7	**STEP**	STEP AERÓBICO DE 3 NIVELES: PARA RUTINAS DE CARDIO, FUERZA Y COORDINACIÓN, DEBERÁ SER AJUSTABLE A TRES NIVELES CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE • MEDIDAS: O PROFUNDIDAD: 28.7CM O ANCHO: 70.2CM O ALTO 1 NIVEL:12CM O ALTO 2 NIVEL:17.5CM O ALTO 3 NIVEL: 22CM	UND	2
8	**VALLAS**	VALLAS PARA SALTO: MATERIAL: PVC MEDIDAS: • GRANDE PROFUNDIDAD 31CM ANCHO 46CM ALTO 46CM MEDIANO PROFUNDIDAD 28CM ANCHO 46CM ALTO 32CM PEQUEÑO PROFUNDIDAD 23CM ANCHO 46CM ALTO 16CM	PAQUETE	5
9	**TULAS**	CARACTERÍSTICAS: ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD CUBIERTA: CUERO PVC. BASE DE PVC REFORZADA CAPACIDAD PARA 14 BALONES #5 PESO 1 KG DIMENSIONES 20 × 20 × 20 CM	UND	5
10		BALON DE FÚTBOL SALA:	UND	3

	BALON FÚTBOL SALA	• BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR • CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN • CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS • ALTA RETENCIÓN DE AIRE QUE PERMITE QUE EL BALÓN MANTENGA LA ESFERICIDAD • PESO: 400 A 440 G • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM		
11	**BALON FUTBOL**	BALON FÚTBOL #3 PARA NIÑOS: BALÓN IDEAL PARA AQUELLOS PEQUEÑOS FUTBOLISTAS QUE SE INICIAN EN EL DEPORTE; ASÍ COMO PARA LOS AFICIONADOS QUE QUIEREN LA MEJOR EXPERIENCIA EN SUS JUEGOS RECREATIVOS. • ELABORADO EN SUPERFICIE PVC DE ALTA CALIDAD. • INCORPORA ESPUMA EVA QUE QUE PROPORCIONA AMORTIGUACIÓN ÓPTIMA REDUCIENDO EL IMPACTO. • BALÓN DE CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA. • BALÓN: #3 • PESO: 300 A 340 G • CIRCUNFERENCIA: 58,5 A 60 CM	UND	4
12	**BALON FUTBOL**	BALON FÚTBOL #4: • CÁMARA: EN CAUCHO DE BUTILO. • ENMALLADO: NYLON. • CUBIERTA: PVC. • CONSTRUCCIÓN: LAMINADO. • CIRCUNFERENCIA: 350 A 390 CM. • TOTAL ESFERICIDAD. • USO: FORMACIÓN.	UND	3
13	**BALON FUTBOL**	BALONES FÚTBOL #5: BALÓN COSIDO A MANO, REFORZADO CON CUATRO CAPAS EN MATERIAL TEXTIL, DISEÑO AERODINÁMICO QUE PERMITE MEJOR RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD DE SOPORTAR EL USO INTENSO Y PROLONGADO EN EL TERRENO DE JUEGO Y LIENZO DE REFUERZO QUE AYUDA A MANTENER LA ESFERICIDAD DEL BALÓN	UND	5
14	**BALON BALONCESTO**	BALÓN BT100 TALLA 5, IDEAL PARA NIÑOS DE 7 A 10 AÑOS QUE SE INICIAN EN EL BALONCESTO. LIGERO, RESISTENTE Y CON BUEN AGARRE. USO EN INTERIOR Y EXTERIOR ESTE BALÓN DE BALONCESTO ES DE TALLA 5 OFICIAL, LA CAPA EXTERIOR DE MATERIAL PLÁSTICO CON ESPUMA APORTA UN BUEN TOQUE DE BALÓN Y UNA BUENA RESISTENCIA. COMPOSICIÓN FUNDA: 20.0% CAUCHO DE BUTADIENO, 80.0% CAUCHO NATURAL SECO; TEJIDO PRINCIPAL: 100.0% CLORURO DE POLIVINILO; BOLSA: 30.0% CAUCHO BUTÍLICO DE ISOBUTILENO, 70.0% CAUCHO NATURAL SECO; EMBALAJE: 100.0% POLIÉSTER	UND	3
15	**BALON BALONCESTO**	BALÓN DE BALONCESTO # 6 FABRICADO EN CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO, GARANTIZA ALTA DURABILIDAD, EXCELENTE AGARRE Y CONTROL ESTABLE DURANTE EL JUEGO. SU DISEÑO DE 12 PANELES (GG), CORRESPONDIENTE A LA REGLA FIBA, OPTIMIZA LA VISIBILIDAD DEL BALÓN EN MOVIMIENTO, BRINDANDO UNA MEJOR EXPERIENCIA VISUAL Y TÉCNICA EN LA CANCHA. EL ENMALLADO INTERNO EN HILO 100% NYLON REFUERZA LA ESTRUCTURA, MIENTRAS QUE LA CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO ASEGURA UNA MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE Y UN REBOTE UNIFORME, INCLUSO TRAS LARGAS SESIONES DE USO.	UND	3
16	**BALON BALONCESTO**	BALON BALONCESTO #7: BALÓN DE BALONCESTO IDEAL PARA ETAPAS FORMATIVAS, ENTRENAMIENTOS TÉCNICOS Y JUGADORES DE NIVEL INTERMEDIO, CON CERTIFICACIÓN OFICIAL FIBA, LO QUE ASEGURA QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS Y ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA ENTRENAR CON SERIEDAD Y PRECISIÓN. CON 12 PANELES Y SUPERFICIE DE GOMA TEXTURIZADA, CANALES PROFUNDOS QUE MEJORAN EL CONTROL EN CADA BOTE Y PASE. CÁMARA INTERNA DE BUTILO QUE GARANTIZA UNA RETENCIÓN DE AIRE CONSTANTE, PERMITIENDO SESIONES DE JUEGO PROLONGADAS SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN.	UND	3
17	**BALON DE VOLEIBOL**	BALON VOLEIBOL #5: CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100%	UND	8

		• SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4 • PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM		
18	**BALON DE VOLEIBOL**	BALON VOLEIBOL #5 : CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100% • SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4 • PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM	UND	2
19	**MESA**	ESPECIFICACIONES PRINCIPALES TIPO MESAS PING PONG ANCHO :53 CM ALTO :76 CM LARGO :274 CM TIPO DE MESA DE JUEGO MESAS DE PING-PONG MATERIAL DE LA ESTRUCTURA MDF INCLUYE: RUEDAS Y MALLA NO CUENTA CON RUEDAS Y ES PLEABLE.	UND	1
20	**KIT DE JUEGO PING PONG**	•JUEGO DE PIN PONES X 100, FABRICADOS EN PLÁSTICO, DIÁMETRO 4CM Y PESO 100G • MALLAS DE PING PONG AJUSTABLE CON LARGO DE 175 CM, ANCHO 14CM FABRICADA EN NYLON • RAQUETAS 3 JUEGOS X2: PALETA DE MADERA Y CAUCHOS DE GOMA, VELOCIDAD DE IMPACTO 55, EFECTO DE CONTROL 88 PARA MAYO PRECISIÓN CON UN PESO LIGERO DE 200G.	KIT	1

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40141700	Deportes aficionados y recreacionales
53102900	Prendas de Deporte
49161500	Equipos para deportes de campo

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del Contrato de Compra venta, será de **QUINCE 15 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de COMPRAVENTA que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Compra venta que se celebrará, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

A). Garantizar la calidad de los bienes a entregar o los servicios a prestar.
B). Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.

C). Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

D). Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

E). Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.

F). Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

G). Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.

H). En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.

I). Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

J). Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

K). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
L). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.

M). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.

N). Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.

B. Ejercer la supervisión general del contrato.

C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, entregar los elementos en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte el objeto del contrato.

B. Garantizar que los elementos vendidos sean nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

C. Colaborar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de excelente calidad.

D. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra.

E. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

F. La entrega de los elementos debe realizarse en las instalaciones de Alcaldía del Municipio de Málaga, con sus respectivas garantías y en presencia del supervisor del contrato dejando constancia con acta de entrega y recibido de los mismos.

G. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de los **cinco (05) días** hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor del contrato

H. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

I. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.

J. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas.

K. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Secretaría General y de Gobierno- efectuó un análisis estimativo del valor de los bienes y servicios que forman parte del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- ✓ Cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que ofrezcan los bienes que se requieren por parte del Municipio.
- ✓ Necesidades insatisfechas y alternativas de solución
- ✓ Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tributos, retenciones, pólizas de seguro, costos de personal, transporte, etc.
- ✓ Disponibilidad presupuestal.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE ($23.866.361,08),** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas**.** En este valor están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

Se presenta la discriminación de los valores de cada ítem con base a tres (3) cotizaciones obtenidas y que hacen parte del Estudio de Mercado adelantado, el cual reposa en el expediente de la contratación. De los valores cotizados la Entidad tomó el promedio con el fin de determinar el Presupuesto Oficial de la contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	CANT.	COTIZACIÓN ANCAJA SAS	ARGADI S.A.S.	COTIZACION DEPORTIVOS B.S	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	CONOS MULTISALTOS	CONO MULTISALTO: CONO PARA SEÑALIZACIÓN O ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. • MEDIDA: 40 CM • MATERIAL: PLÁSTICO PVC. • ADECUADO PARA EL USO DE INTERIOR Y AL AIRE LIBRE.	UND	1	$ 27.000,00	$ 27.000,00	$ 28.000,00	$ 27.333,33
2	PLATILLOS	SET DE PLATILLOS DEMARCADORES : CONOS BAJOS PARA DELIMITAR ESPACIOS Y MARCAR ZONAS DE REACCIÓN. FABRICADOS EN POLIETILENO FLEXIBLE Y RESISTENTE, CADA PLATILLO CUENTA CON UNA ALTURA DE 6 CM Y UNA CIRCUNFERENCIA DE 19 CM APROXIMADAMENTE. COLORES SURTIDOS. EL SET DEBERÁ INCLUIR UN PORTA PLATILLOS FABRICADO EN EL MISMO MATERIAL PARA FACILITAR SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	UND	1	$ 130.000,00	$ 135.000,00	$ 133.000,00	$ 132.666,67
3	AROS PLANOS	ARO PLANO: ELABORADO EN POLIPROPILENO DE 45 CM DE DIÁMETRO.	UND	1	$ 27.000,00	$ 26.000,00	$ 29.000,00	$ 27.333,33
4	BANDAS DE TELA	BANDAS DE TELA: • MATERIAL: FIBRAS DE POLIÉSTER Y LÁTEX • COLOR: NEGRO, AZUL, VERDE, ROJA, AMARILLO TENSIÓN :	PAQUETE	1	$ 115.000,00	$ 120.000,00	$ 18.000,00	$ 84.333,33

		O AMARILLA 27LB O ROJA 33LB O VERDE 44LB O AZUL 59LB O NEGRA 70LB • TAMAÑO DEL PRODUCTO: O AMARILLA 32*5.7CM*1.68MM O ROJA 32*5.7CM*1.82MM O VERDE 32*5.7CM*1.9MM O AZUL 32*5.7CM*2.11MM O NEGRA 32*5.7CM*2.43MM						
5	DOMOS	DOMO: • MATERIAL: POLIETILENO • MEDIDA: 11CM DIÁMETRO • SUPERFICIE CON ÓVALOS • CONO TIPO DOMO, CON AGUJERO EN LA PARTE INFERIOR PARA RELLENAR CON ARENA Y DAR ESTABILIDAD, COMPATIBLE CON ULA ULA PLANO Y BASTÓN	UND	1	$ 38.000,00	$ 45.000,00	$ 40.000,00	$ 41.000,00
6	BASTONES	BASTONES: BASTON DEPORTIVO DE 120 CM COMPATIBLE PARA USO CON DOMOS DEPORTIVOS FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO PARA DURABILIDAD. DISEÑO LIVIANO QUE PERMITE FÁCIL TRANSPORTE Y USO.	UND	1	$ 36.000,00	$ 34.000,00	$ 33.000,00	$ 34.333,33
7	STEP	STEP AERÓBICO DE 3 NIVELES: PARA RUTINAS DE CARDIO, FUERZA Y COORDINACIÓN, DEBERÁ SER AJUSTABLE A TRES NIVELES CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE • MEDIDAS: O PROFUNDIDAD: 28.7CM O ANCHO: 70.2CM O ALTO 1 NIVEL:12CM O ALTO 2 NIVEL:17.5CM O ALTO 3 NIVEL: 22CM	UND	1	$ 28.000,00	$ 32.000,00	$ 31.000,00	$ 30.333,33
8	VALLAS	VALLAS PARA SALTO: MATERIAL: PVC MEDIDAS: • GRANDE PROFUNDIDAD 31CM ANCHO 46CM ALTO 46CM MEDIANO PROFUNDIDAD 28CM ANCHO 46CM ALTO 32CM PEQUEÑO PROFUNDIDAD 23CM ANCHO 46CM ALTO 16CM	PAQUETE	1	$ 123.800,00	$ 127.000,00	$ 122.000,00	$ 124.266,67
9	TULAS	CARACTERÍSTICAS: ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD CUBIERTA: CUERO PVC. BASE DE PVC REFORZADA CAPACIDAD PARA 14 BALONES #5 PESO 1 KG DIMENSIONES 20 × 20 × 20 CM	UND	1	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00
10	BALON FÚTBOL SALA	BALON DE FÚTBOL SALA: • BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR • CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN • CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS • ALTA RETENCIÓN DE AIRE QUE PERMITE QUE EL BALÓN MANTENGA LA ESFERICIDAD	UND	1	$ 280.000,00	$ 300.000,00	$ 270.000,00	$ 283.333,33

		• PESO: 400 A 440 G • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM						
11	BALON FUTBOL	BALON FÚTBOL #3 PARA NIÑOS: BALÓN IDEAL PARA AQUELLOS PEQUEÑOS FUTBOLISTAS QUE SE INICIAN EN EL DEPORTE; ASÍ COMO PARA LOS AFICIONADOS QUE QUIEREN LA MEJOR EXPERIENCIA EN SUS JUEGOS RECREATIVOS. • ELABORADO EN SUPERFICIE PVC DE ALTA CALIDAD. • INCORPORA ESPUMA EVA QUE PROPORCIONA AMORTIGUACIÓN ÓPTIMA REDUCIENDO EL IMPACTO. • BALÓN DE CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA. • BALÓN: #3 • PESO: 300 A 340 G • CIRCUNFERENCIA: 58,5 A 60 CM	UND	1	$ 190.000,00	$ 170.000,00	$ 160.000,00	$ 173.333,33
12	BALON FUTBOL	BALON FÚTBOL #4: • CÁMARA: EN CAUCHO DE BUTILO. • ENMALLADO: NYLON. • CUBIERTA: PVC. • CONSTRUCCIÓN: LAMINADO. • CIRCUNFERENCIA: 350 A 390 CM. • TOTAL ESFERICIDAD. • USO: FORMACIÓN.	UND	1	$ 210.000,00	$ 230.000,00	$ 200.000,00	$ 213.333,33
13	BALON FUTBOL	BALONES FÚTBOL #5: BALÓN COSIDO A MANO, REFORZADO CON CUATRO CAPAS EN MATERIAL TEXTIL, DISEÑO AERODINÁMICO QUE PERMITE MEJOR RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD DE SOPORTAR EL USO INTENSO Y PROLONGADO EN EL TERRENO DE JUEGO Y LIENZO DE REFUERZO QUE AYUDA A MANTENER LA ESFERICIDAD DEL BALÓN	UND	1	$ 235.000,00	$ 220.000,00	$ 220.000,00	$ 225.000,00
14	BALON BALONCESTO	BALÓN BT100 TALLA 5, IDEAL PARA NIÑOS DE 7 A 10 AÑOS QUE SE INICIAN EN EL BALONCESTO. LIGERO, RESISTENTE Y CON BUEN AGARRE. USO EN INTERIOR Y EXTERIOR ESTE BALÓN DE BALONCESTO ES DE TALLA 5 OFICIAL, LA CAPA EXTERIOR DE MATERIAL PLÁSTICO CON ESPUMA APORTA UN BUEN TOQUE DE BALÓN Y UNA BUENA RESISTENCIA. COMPOSICIÓN FUNDA: 20.0% CAUCHO DE BUTADIENO, 80.0% CAUCHO NATURAL SECO; TEJIDO PRINCIPAL: 100.0% CLORURO DE POLIVINILO; BOLSA: 30.0% CAUCHO BUTÍLICO DE ISOBUTILENO, 70.0% CAUCHO NATURAL SECO; EMBALAJE: 100.0% POLIÉSTER	UND	1	$ 265.000,00	$ 280.000,00	$ 275.000,00	$ 273.333,33
15		BALÓN DE BALONCESTO # 6		1	$ 260.000,00			$ 263.333,33

	BALON BALONCESTO	FABRICADO EN CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO, GARANTIZA ALTA DURABILIDAD, EXCELENTE AGARRE Y CONTROL ESTABLE DURANTE EL JUEGO. SU DISEÑO DE 12 PANELES (GG), CORRESPONDIENTE A LA REGLA FIBA, OPTIMIZA LA VISIBILIDAD DEL BALÓN EN MOVIMIENTO, BRINDANDO UNA MEJOR EXPERIENCIA VISUAL Y TÉCNICA EN LA CANCHA. EL ENMALLADO INTERNO EN HILO 100% NYLON REFUERZA LA ESTRUCTURA, MIENTRAS QUE LA CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO ASEGURA UNA MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE Y UN REBOTE UNIFORME, INCLUSO TRAS LARGAS SESIONES DE USO.	UND			$ 280.000,00	$ 250.000,00	
16	BALON BALONCESTO	BALON BALONCESTO #7: BALÓN DE BALONCESTO IDEAL PARA ETAPAS FORMATIVAS, ENTRENAMIENTOS TÉCNICOS Y JUGADORES DE NIVEL INTERMEDIO, CON CERTIFICACIÓN OFICIAL FIBA, LO QUE ASEGURA QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS Y ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA ENTRENAR CON SERIEDAD Y PRECISIÓN. CON 12 PANELES Y SUPERFICIE DE GOMA TEXTURIZADA, CANALES PROFUNDOS QUE MEJORAN EL CONTROL EN CADA BOTE Y PASE. CÁMARA INTERNA DE BUTILO QUE GARANTIZA UNA RETENCIÓN DE AIRE CONSTANTE, PERMITIENDO SESIONES DE JUEGO PROLONGADAS SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN.	UND	1	$ 290.000,00	$ 300.000,00	$ 310.000,00	$ 300.000,00
17	BALON DE VOLEIBOL	BALON VOLEIBOL #5: CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100% • SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4 • PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM	UND	1	$ 120.000,00	$ 140.000,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00
18	BALON DE VOLEIBOL	BALON VOLEIBOL #5 : CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100% • SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4	UND	1	$ 210.000,00	$ 198.000,00	$ 195.000,00	$ 201.000,00

		• PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM						
19	MESA	ESPECIFICACIONES PRINCIPALES TIPO MESAS PING PONG ANCHO :53 CM ALTO :76 CM LARGO :274 CM TIPO DE MESA DE JUEGO MESAS DE PING-PONG MATERIAL DE LA ESTRUCTURA MDF INCLUYE: RUEDAS Y MALLA NO CUENTA CON RUEDAS Y ES PLEABLE.	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.600.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.483.333,33
20	KIT DE JUEGO PING PONG	•JUEGO DE PIN PONES X 100, FABRICADOS EN PLASTICO, DIAMETRO 4CM Y PESO 100G • MALLAS DE PING PONG AJUSTABLE CON LARGO DE 175 CM, ANCHO 14CM FABRICADA EN NYLON • RAQUETAS 3 JUEGOS X2: PALETA DE MADERA Y CAUCHOS DE GOMA, VELOCIDAD DE IMPACTO 55, EFECTO DE CONTROL 88 PARA MAYO PRECISION CON UN PESO LIGERO DE 200G.	KIT	1	$ 300.000,00	$ 310.000,00	$ 290.000,00	$ 300.000,00

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem, esto es, valor unitario por cada elemento requerido. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran, teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto oficial es un monto agotable al cual se descontarán los elementos que se soliciten durante la ejecución de acuerdo a los valores unitarios ofertados por cada uno de ellos.***

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con el menor valor de la suma de los valores unitarios, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de uno (1) de cada elemento o ítem del listado requerido por la Entidad*, obteniéndose un valor total **sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta.**

ANALISIS HISTORICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander)*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	MC-004-2021	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE LUZ EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.	$ 13.167.681.00

2	MC-027-2022	Contratación Mínima Cuantía	APOYO LOGISTICO E INCENTIVOS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	$ 28.000.000,00

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	MC-036-2019	Contratación Mínima Cuantía	COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, INCLUSION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLECENTES EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER	$ 7.715.000,00
2	MC-024-2024	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA COPA NAVIDEÑA 2024 EN EL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER	$ 13.928.900,00
3	MC-CV-006-2023	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES ESCUELAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN, DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA, BOYAC	$17.938.298,00

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de Málaga, es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.866.361) IVA INCLUIDO**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CONOS MULTISALTOS**	CONO MULTISALTO: CONO PARA SEÑALIZACIÓN O ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. • MEDIDA: 40 CM • MATERIAL: PLÁSTICO PVC. • ADECUADO PARA EL USO DE INTERIOR Y AL AIRE LIBRE.	UND	85	$ 27.333,33	$ 2.323.333,05
2	**PLATILLOS**	SET DE PLATILLOS DEMARCADORES : CONOS BAJOS PARA DELIMITAR ESPACIOS Y MARCAR ZONAS DE REACCIÓN. FABRICADOS EN POLIETILENO FLEXIBLE Y RESISTENTE, CADA PLATILLO CUENTA CON UNA ALTURA DE 6 CM Y UNA CIRCUNFERENCIA DE 19 CM APROXIMADAMENTE. COLORES SURTIDOS. EL SET DEBERÁ INCLUIR UN PORTA PLATILLOS FABRICADO EN EL MISMO MATERIAL PARA FACILITAR SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	UND	10	$ 132.666,67	$ 1.326.666,70
3	**AROS PLANOS**	ARO PLANO: ELABORADO EN POLIPROPILENO DE 45 CM DE DIÁMETRO.	UND	21	$ 27.333,33	$ 573.999,93

4	**BANDAS DE TELA**	BANDAS DE TELA: • MATERIAL: FIBRAS DE POLIÉSTER Y LÁTEX • COLOR: NEGRO, AZUL, VERDE, ROJA, AMARILLO TENSIÓN : O AMARILLA 27LB O ROJA 33LB O VERDE 44LB O AZUL 59LB O NEGRA 70LB • TAMAÑO DEL PRODUCTO: O AMARILLA 32*5.7CM*1.68MM O ROJA 32*5.7CM*1.82MM O VERDE 32*5.7CM*1.9MM O AZUL 32*5.7CM*2.11MM O NEGRA 32*5.7CM*2.43MM	PAQ UETE	9	$ 84.333,33	$	758.999,97
5	**DOMOS**	DOMO: • MATERIAL: POLIETILENO • MEDIDA: 11CM DIÁMETRO • SUPERFICIE CON ÓVALOS • CONO TIPO DOMO, CON AGUJERO EN LA PARTE INFERIOR PARA RELLENAR CON ARENA Y DAR ESTABILIDAD, COMPATIBLE CON ULA ULA PLANO Y BASTÓN	UND	22	$ 41.000,00	$	902.000,00
6	**BASTONES**	BASTONES: BASTÓN DEPORTIVO DE 120 CM COMPATIBLE PARA USO CON DOMOS DEPORTIVOS FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO PARA DURABILIDAD. DISEÑO LIVIANO QUE PERMITE FÁCIL TRANSPORTE Y USO.	UND	22	$ 34.333,33	$	755.333,26
7	**STEP**	STEP AERÓBICO DE 3 NIVELES: PARA RUTINAS DE CARDIO, FUERZA Y COORDINACIÓN, DEBERÁ SER AJUSTABLE A TRES NIVELES CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE • MEDIDAS: O PROFUNDIDAD: 28.7CM O ANCHO: 70.2CM O ALTO 1 NIVEL:12CM O ALTO 2 NIVEL:17.5CM O ALTO 3 NIVEL: 22CM	UND	2	$ 30.333,33	$	60.666,66
8	**VALLAS**	VALLAS PARA SALTO: MATERIAL: PVC MEDIDAS: • GRANDE PROFUNDIDAD 31CM ANCHO 46CM ALTO 46CM MEDIANO PROFUNDIDAD 28CM ANCHO 46CM ALTO 32CM PEQUEÑO PROFUNDIDAD 23CM ANCHO 46CM ALTO 16CM	PAQ UETE	5	$ 124.266,67	$	621.333,35
9	**TULAS**	CARACTERÍSTICAS: ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD CUBIERTA: CUERO PVC.	UND	5	$ 190.000,00	$	950.000,00

		BASE DE PVC REFORZADA CAPACIDAD PARA 14 BALONES #5 PESO 1 KG DIMENSIONES 20 × 20 × 20 CM					
10	**BALON FÚTBOL SALA**	BALON DE FÚTBOL SALA: • BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR • CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN • CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS • ALTA RETENCIÓN DE AIRE QUE PERMITE QUE EL BALÓN MANTENGA LA ESFERICIDAD • PESO: 400 A 440 G • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM	UND	3	$ 283.333,33	$	849.999,99
11	**BALON FUTBOL**	BALON FÚTBOL #3 PARA NIÑOS: BALÓN IDEAL PARA AQUELLOS PEQUEÑOS FUTBOLISTAS QUE SE INICIAN EN EL DEPORTE; ASÍ COMO PARA LOS AFICIONADOS QUE QUIEREN LA MEJOR EXPERIENCIA EN SUS JUEGOS RECREATIVOS. • ELABORADO EN SUPERFICIE PVC DE ALTA CALIDAD. • INCORPORA ESPUMA EVA QUE QUE PROPORCIONA AMORTIGUACIÓN ÓPTIMA REDUCIENDO EL IMPACTO. • BALÓN DE CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA. • BALÓN: #3 • PESO: 300 A 340 G • CIRCUNFERENCIA: 58,5 A 60 CM	UND	4	$ 173.333,33	$	693.333,32
12	**BALON FUTBOL**	BALON FÚTBOL #4: • CÁMARA: EN CAUCHO DE BUTILO. • ENMALLADO: NYLON. • CUBIERTA: PVC. • CONSTRUCCIÓN: LAMINADO. • CIRCUNFERENCIA: 350 A 390 CM. • TOTAL ESFERICIDAD. • USO: FORMACIÓN.	UND	3	$ 213.333,33	$	639.999,99
13	**BALON FUTBOL**	BALONES FÚTBOL #5: BALÓN COSIDO A MANO, REFORZADO CON CUATRO CAPAS EN MATERIAL TEXTIL, DISEÑO AERODINÁMICO QUE PERMITE MEJOR RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD DE SOPORTAR EL USO INTENSO Y PROLONGADO EN EL TERRENO DE JUEGO Y LIENZO DE REFUERZO QUE AYUDA A MANTENER LA ESFERICIDAD DEL BALÓN	UND	5	$ 225.000,00	$	1.125.000,00
14	**BALON BALONCESTO**	BALÓN BT100 TALLA 5, IDEAL PARA NIÑOS DE 7 A 10 AÑOS QUE SE INICIAN EN EL BALONCESTO.	UND	3	$ 273.333,33	$	819.999,99

		LIGERO, RESISTENTE Y CON BUEN AGARRE. USO EN INTERIOR Y EXTERIOR ESTE BALÓN DE BALONCESTO ES DE TALLA 5 OFICIAL, LA CAPA EXTERIOR DE MATERIAL PLÁSTICO CON ESPUMA APORTA UN BUEN TOQUE DE BALÓN Y UNA BUENA RESISTENCIA. COMPOSICIÓN FUNDA: 20.0% CAUCHO DE BUTADIENO, 80.0% CAUCHO NATURAL SECO; TEJIDO PRINCIPAL: 100.0% CLORURO DE POLIVINILO; BOLSA: 30.0% CAUCHO BUTÍLICO DE ISOBUTILENO, 70.0% CAUCHO NATURAL SECO; EMBALAJE: 100.0% POLIÉS TER					
15	**BALON BALONC ESTO**	BALÓN DE BALONCESTO # 6 FABRICADO EN CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO, GARANTIZA ALTA DURABILIDAD, EXCELENTE AGARRE Y CONTROL ESTABLE DURANTE EL JUEGO. SU DISEÑO DE 12 PANELES (GG), CORRESPONDIENTE A LA REGLA FIBA, OPTIMIZA LA VISIBILIDAD DEL BALÓN EN MOVIMIENTO, BRINDANDO UNA MEJOR EXPERIENCIA VISUAL Y TÉCNICA EN LA CANCHA. EL ENMALLADO INTERNO EN HILO 100% NYLON REFUERZA LA ESTRUCTURA, MIENTRAS QUE LA CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO ASEGURA UNA MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE Y UN REBOTE UNIFORME, INCLUSO TRAS LARGAS SESIONES DE USO.	UND	3	$ 263.333,33	$	789.999,99
16	**BALON BALONC ESTO**	BALON BALONCESTO #7: BALÓN DE BALONCESTO IDEAL PARA ETAPAS FORMATIVAS, ENTRENAMIENTOS TÉCNICOS Y JUGADORES DE NIVEL INTERMEDIO, CON CERTIFICACIÓN OFICIAL FIBA, LO QUE ASEGURA QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS Y ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA ENTRENAR CON SERIEDAD Y PRECISIÓN. CON 12 PANELES Y SUPERFICIE DE GOMA TEXTURIZADA, CANALES PROFUNDOS QUE MEJORAN EL CONTROL EN CADA BOTE Y PASE. CÁMARA INTERNA DE BUTILO QUE GARANTIZA UNA RETENCIÓN DE AIRE CONSTANTE, PERMITIENDO SESIONES DE JUEGO PROLONGADAS SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN.	UND	3	$ 300.000,00	$	900.000,00

17	**BALON DE VOLEIBOL**	BALON VOLEIBOL #5: CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100% • SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4 • PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM	UND	8	$ 130.000,00	$	1.040.000,00
18	**BALON DE VOLEIBOL**	BALON VOLEIBOL #5 : CUBIERTA HECHA EN TPU + EVA QUE LE DA UNA TEXTURA SUAVE AL CONTACTO CON EL CUERPO • PESO LIGERO QUE LO HACE MÁS FÁCIL DE MANEJAR PARA LOS NIÑOS • ENMALLADO EN HILO E NYLON AL 100% • SUPERFICIE CON DISEÑO EN PATRÓN GOLF • CONSTRUCCIÓN COSIDA A MÁQUINA • CUBIERTA HECHA EN PU • BALÓN #4 • PESO: 210 A 250 GR • CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM	UND	8	$ 201.000,00	$	1.608.000,00
19	**MESA**	ESPECIFICACIONES PRINCIPALES TIPO MESAS PING PONG ANCHO :53 CM ALTO :76 CM LARGO :274 CM TIPO DE MESA DE JUEGO MESAS DE PING-PONG MATERIAL DE LA ESTRUCTURA MDF INCLUYE: RUEDAS Y MALLA NO CUENTA CON RUEDAS Y ES PLEGABLE.	UND	2	$ 1.483.333,33	$	2.966.666,66
20	**KIT DE JUEGO PING PONG**	•JUEGO DE PIN PONES X 100, FABRICADOS EN PLÁSTICO, DIÁMETRO 4CM Y PESO 100G • 1 MALLA DE PING PONG AJUSTABLE CON LARGO DE 175 CM, ANCHO 14CM FABRICADA EN NYLON • RAQUETAS 3 JUEGOS X2: PALETA DE MADERA Y CAUCHOS DE GOMA, VELOCIDAD DE IMPACTO 55, EFECTO DE CONTROL 88 PARA MAYO PRECISIÓN CON UN PESO LIGERO DE 200G.	KIT	1	$ 300.000,00	$	300.000,00
VALOR IVA INCLUIDO						$	20.005.332,00
DESCUENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES						$	3.861.029,00
VALOR TOTAL						$	23.866.361,00

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del contratista seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del contrato por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los oferentes y futuros contratistas, que para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2.5% Compras	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	3.5% Compras	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	0.1% Combustible	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Activos fijos	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.90%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025):

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
12-3-25	2.3.2.02.02.009.43.01.01 2.3.2.02.02.009.43.01.01 2.3.2.02.02.009.43.01.01	02/12/2025	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Ingresos corrientes de libre destinación Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general R.b otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	$23.866.361,00

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

En Un (1) Único Pago de acuerdo a los elementos recibidos, una vez certificado el respectivo recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar por parte por el Supervisor del Contrato, y de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.
.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos*

en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales*"

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Teniendo en cuenta el Decreto 1572 de 2024, en el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el presente año (2025), el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2025, así:

Valor SMMLV 2025: $1.423.500
Menor cuantía $ 398.580.000
Límite máximo contratación mínima cuantía $ 39.858.000

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 39.858.000, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Igualmente se aplica en el presente proceso de selección, la siguiente normatividad general:

El Municipio de MÁLAGA contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto. En cumplimiento al literal “C” del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015 se ha verificado la existencia de un acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
SI	**NO**
	X

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura

Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

6. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*.*"*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. (…) *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

EXPERIENCIA MINIMA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

Para la acreditación de la experiencia del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ ***Número de Contratos:*** El proponente podrá presentar de uno (1) a dos (2) contratos para acreditar las condiciones de experiencia mínima requeridas, los cuales deberán cumplir los numerales siguientes.

- ✓ ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos o Convenios ejecutados y liquidados, celebrados con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto sea similar y atienda a la prestación de servicios de logística, organización y coordinación de eventos deportivos y/o Suministro de implementos deportivos.

- ✓ ***Relación de la experiencia Frente Al Presupuesto Oficial*:** El valor de los contratos o convenios que se alleguen para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, en sumatoria deberán ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV

- ✓ ***Forma de acreditación de la Experiencia:***

La Experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de Certificaciones de cumplimiento, las cuales se aceptarán únicamente si proceden de la Entidad Contratante.

Podrá acreditarse también a través de la presentación de copia de las minutas de los contratos ejecutados, siempre y cuando estén acompañadas del acta de liquidación, o de actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción y se demuestre que fueron liquidados dichos contratos.

Respecto de las certificaciones referidas, éstas deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas y contener por lo menos la siguiente información:

- ❖ Nombre de la Empresa o Entidad contratante y Nombre o razón social de contratista
- ❖ Cargo De la persona que certifica
- ❖ Número del contrato (Para empresas oficiales)
- ❖ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- ❖ Valor del contrato
- ❖ Fecha de iniciación
- ❖ Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la***

experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta a la Invitación Pública.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - “CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS” diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar lacertificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.
- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*[1]

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

12. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Secretaría de Desarrollo, Económico y Social el Municipio de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".**

Original firmado
MAURICIO ZABALA LÓPEZ
Secretario de Desarrollo, Económico y Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANGIE PAOLA ARENALES ARENALES	Apoyo Oficina de Contrataciòn	*Original firmado*
REVISÓ	DANIEL CACERES MERCHAN	Profesional Unoiversitario Contratación	*Original firmado*

[1] 'siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad'. Fallo Corte Constitucional - Sentencia C-951-14 de 4 de diciembre de 2014, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez-

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.